



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2013-MDP/A

Pachacamac, 20 de Febrero del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de Febrero del 2013, la Carta N° 001-2013/MDP-CALLCYT-PLAP de fecha 24 de Enero del 2013, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Límites Control y Transparencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2012-MDP/C de fecha 28 de Noviembre del 2012, se traslado a la Comisión de Asuntos Legales, Límites Control y Transparencia a fin de que evalúe y dictamine con respecto a la denuncia presentada por el vecino **OSCAR DAVID AYALA PACHECO** a través del Documento Simple N° 3869-2012 ratificado por el Anexo A de fecha 03 y 26 de Octubre respectivamente.

Que, mediante Carta N° 001-2013/MDP-CALLCYT-PLAP de fecha 24 de Enero del 2013, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia, solicita ampliación por un plazo de 15 días hábiles a efectos de emitir dictamen y dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 108-2012-MDP/C.

Que, el Artículo 35° de la Ordenanza N° 080-2010-MDP/C "Reglamento Interno de Concejo", señala que el plazo que tiene una Comisión para emitir un Dictamen es de 15 días hábiles. Si la Comisión no puede cumplir con su cometido dentro del plazo establecido, con tres (03) días hábiles antes de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga por un plazo igual, debidamente fundamentado. La prórroga es concedida por el Pleno del Concejo en sesión inmediata siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la prórroga del plazo por quince (15) días hábiles solicitado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Límites Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para la emisión del Dictamen correspondiente al Acuerdo de Concejo N° 108-2012-MDP/C

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de Regidores, tendrá un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo para emitir el dictamen de la Comisión correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo C. Ramos Lescano
ALCALDE

Jr. Paraíso N° 206 - Plaza de Armas

Central Telefónica: 231-1664 Fax. 231-1498

www.munipachacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23617